

**Resolución N° 223**  
**JOSÉ C. PAZ, 20 ENE 2023**

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 496 del 23 de agosto de 2022; el Expediente N° 1364/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza del CAMPUS ARREGUI, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 496/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2022 fue establecido para el día 27 de septiembre del año 2022, a las 12:00 horas, por un monto



estimado de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 38.332.800.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue publicado durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y convocado con un plazo de VEINTISÉIS (26) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a VEINTICUATRO (24) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 76/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, fueron recibidas NUEVE (9) propuestas pertenecientes a



COOPERATIVA DE TRABAJO LA ILUSIÓN LTDA, CUIT N° 30-71659017-4; LIMPOL S.A., CUIT N° 30-58305836-9; LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0; SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-71743864-3; RODOLFO JAVIER ANEA, CUIT N° 20-17694620-3; VOCASER S.R.L., CUIT N° 30-71092804-1; CLEAN FAST S.R.L., CUIT N° 30-71661934-2; SES S.A., CUIT N° 30-64772754-5; e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., 30-71000438-9.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 496/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 22 de noviembre de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 45/2022, por el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por LIMPOL S.A., CUIT N° 30-58305836-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por SES S.A., CUIT N° 30-64772754-5, en los términos del artículo 66, inciso k), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia a su vez, que el oferente no presentó la documentación requerida en el artículo 6°, inciso c), del Anexo J del Pliego de Condiciones Particulares.



Que, también, esa Comisión recomienda desestimar la oferta presentada por SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-71743864-3, por no acompañar la documentación requerida en el artículo 6°, inciso c), del Anexo J del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 8°, incisos 4 y 5 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta realizada por RODOLFO JAVIER ANEA, CUIT N° 20-17694620-3, en los términos del artículo 66, inciso k), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia, además, que el oferente no cumple con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, y que no presenta la documentación requerida en el artículo 6°, inciso c), del Anexo J del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por CLEAN FAST S.R.L., CUIT N° 30-71661934-2, en los términos del artículo 66, incisos j) y k), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y por no cumplir con lo solicitado en el artículo 7°, inciso 3, apartado g), y artículo 8° incisos 2, 3, 4, 5, 7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Pliego de Condiciones Particulares, y el artículo 6° del Anexo J del Pliego de Condiciones Particulares, y deja constancia, además, que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo J del Pliego de Condiciones Particulares y que no se encuentra incorporado en el Sistema de Información de Proveedores.



Que esa Comisión sugiere desestimar las ofertas presentadas por COOPERATIVA DE TRABAJO LA ILUSION LTDA, CUIT N° 30-71659017-4 y VOCASER S.R.L., CUIT N° 30-71092804-1, por no cumplir, en ningún caso, con el requisito requerido en el artículo 6°, inciso c), del Anexo J del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, finalmente, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas principal y alternativa realizada por IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., 30-71000438-9, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 45/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y



TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

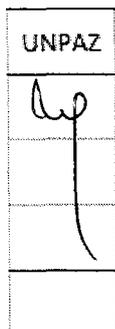
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2022, encuadrado dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza del CAMPUS ARREGUI, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por LIMPOL S.A., CUIT N° 30-58305836-9, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 36.228.000,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por SES S.A., CUIT N° 30-64772754-5; SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-71743864-3; RODOLFO JAVIER ANEA, CUIT N° 20-17694620-3; CLEAN FAST S.R.L., CUIT N° 30-71661934-2; COOPERATIVA DE TRABAJO LA ILUSION LTDA, CUIT N° 30-71659017-4; VOCASER S.R.L., CUIT N° 30-71092804-1; e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., 30-71000438-9 (principal y alternativa), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la Orden de Compra correspondiente, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a las partidas específicas del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y notificar a COOPERATIVA DE TRABAJO LA ILUSION LTDA, CUIT N° 30-71659017-4; LIMPOL S.A., CUIT N° 30-58305836-9; LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0; SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-71743864-3; RODOLFO JAVIER ANEA, CUIT N° 20-17694620-3; VOCASER S.R.L., CUIT N° 30-71092804-1; CLEAN FAST S.R.L., CUIT N° 30-71661934-2; SES S.A., CUIT N° 30-64772754-5; e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., 30-71000438-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ


**Resolución N° 223**

  
Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz